



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80 continuación
Tipo de proceso	Ordinario de primera
Fecha	1º de octubre de 2021
Hora inicio	2:25 pm
Radicado	2019-00341
Demandante asistió: si	Irma Lucía Afanador Barragán gabrielpreciado16@outlook.es Celular: 3106288151
Abogado asistió: si	Dr. Álvaro Alexander Ayala Méndez (sustitución y reconocido desde el auto del 17 de enero de 2020 corpodejus@gmail.com Celular: 350 275 3666
Demandado asistió: si	Industrias Ayala Macías S.A.
Representante Legal	Gloria Stella Ayala Macías 3016585630 Boritex_gdot@hotmail.com
Abogado. Asistió: si	Dr. Julio Tocora Reyes juliotocorareyesabog@gmail.com Celular: 3134192360
Inconvenientes con el audio de la parte demandada y su abogado	Desde las 2:25 hasta las 2:50, minuto 42:36 de la grabación
Recaudo de pruebas en la audiencia anterior (1ª parte 80)	1. Se incorpora al expediente la respuesta otorgada por Colsubsidio, vista a documento 14 del expediente digital. 2. Interrogatorio Reprs legal demandada. 3. testimonio de Sandra Patricia Ríos Pinzón (demandante)
Recaudo de pruebas en esta audiencia (2ª parte 80)	4. María Argelia González Quintero (Test demandado) Tacha.....Aspiración Contractual con los demandados... 5. Se decreta interrogatorio de parte de oficio a la demandante Irma Lucía Afanador Barragán. 6. Andrés Felipe Barrero Ricaurte (tes. Demandado) 7. Laudice Guarnizo Rozo (testigo demandante) Tacha por forma de desvinculación con la demandada. Receso de 5 minutos por toma de medicamento abogado parte actora...reinicia 5:35 p.m.

	Limitación de testigos: Art. 53 del C.P.T.
Auto	Cierre del periodo probatorio Alegatos 5.36
Solicitud parte actora	10 minutos para analizar los testimonios
Auto	Dada la hora se señala mejor el hábil siguiente, lunes 4 de octubre a las 11 a.m. para continuar la audiencia con alegatos y fallo. Notificada en estrados y sin objeción
hora finalización	5:40 p.m.
reanuda	4 de octubre 11 a.m. se fue la energía y se dañó la señal a nivel mundial de WhatsApp y no hubo internet a efecto de conectarse a la audiencia por parte de los asistentes y la Juez. Conforme constancia secretarial, vía telefónica, la Escribiente del juzgado contacta a los abogados de las partes para indicarles que se continuará el 6 de octubre a las 8:15 a.m., y manifestaron estar de acuerdo.
reanuda	6 de octubre 8:42 a.m. problemas de conectividad abogado demandante
Auto:	1. conceder el término para alegar de conclusión inicia 8:46 a.m a 8:54 a.m. y parte demandada (8:55 a 8:58 a.m.) 2. Se constituye el juzgado en audiencia de juzgamiento 9:02 a.m. 9:18 a.m. en medio de la sentencia se cae la conexión del demandado y su abogado, esperándose hasta las 9:23 a.m.
Decisión	En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE: 1. DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre Irma Lucía Afanador Barragán e Industrias Ayala Macías cuyos extremos temporales fueron 1° de junio de 2007 y 8 de septiembre de 2018, conforme con lo expuesto. 2. DECLARAR que prospera parcialmente la excepción de prescripción propuesta por la parte demandada. 3. CONDENAR a Industrias Ayala Macías a pagar a Irma Lucía Afanador Barragán las siguientes sumas de dinero: a. Cesantías: 5.621.128,18 debidamente indexado b. Intereses sobre las cesantías: \$140.189,20 debidamente indexado c. Sanción por no pago de intereses sobre las cesantías: \$140.189,20 d. Primas de servicios: \$1.478.911,83 debidamente indexado e. Compensación por no disfrute de vacaciones: \$1.077.586,77 debidamente indexado f. Aportes a pensión por los periodos Marzo a agosto de 2008; Octubre a diciembre de 2008; Enero a diciembre de 2009; Enero a octubre de 2010; Mayo de 2012; Agosto de 2012 y; Enero de 2013, los cuales deberán ser consignados a la Administradora Colombiana

	<p>de Pensiones “Colpensiones”, entidad a la que se encuentra afiliada la demandante.</p> <p>Los ingresos bases de cotización serán</p> <table border="1"> <tr> <td>2008</td> <td>461.500</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td>548.329</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td>515.000</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td>617.936</td> </tr> <tr> <td>2013</td> <td>589.500</td> </tr> <tr> <td>2014</td> <td>616.000</td> </tr> </table> <p>4. ABSOLVER a Industrias Ayala Macías de las demás pretensiones de la demanda.</p> <p>5. Condenar en costas a Industrias Ayala Macías y a favor de Irma Lucía Afanador Barragana, tasándose como agencias en derecho la suma de \$900.000</p>	2008	461.500	2009	548.329	2010	515.000	2012	617.936	2013	589.500	2014	616.000
2008	461.500												
2009	548.329												
2010	515.000												
2012	617.936												
2013	589.500												
2014	616.000												
Orden a Secretaría	<p>NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS</p> <p>Queda ejecutoriada la sentencia</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia, por Secretaría OFÍCIESE a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” aportándose copia autentica de esta providencia, con el fin que el fondo de pensiones realice la liquidación de los aportes debidos y proceda a su ejecución a favor de la actora, en caso de que el empleador demandado no lo haga de manera voluntaria, dentro del plazo concedido por Colpensiones.</p>												
Finalización	6 de octubre de 2021 a las 10:23 a.m.												

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983d2d446d9f2fb7bbcb05ea29237cba8ccf029af6f2b9dad41fc7e8e14c70cd

Documento generado en 06/10/2021 10:40:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>